ACTA FINAL DE LIQUIDACIÓN CONTRATO SER041 DE 2025 (MÍNIMA CUANTÍA MC032 DE 2025)

En la ciudad de Montería, a los once (11) días del mes de febrero de 2026, se reunieron las siguientes personas**, JIMMY ANDRÉS BELEÑO VÁSQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.065.816.824, representante legal de **DEL PERIJÁ S.A.S NIT. 900982696-3**, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, el Doctor **ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.024.672 expedida en Cereté, como director Seccional de Administración Judicial de Montería, y **JAIRO LUIS DIAZ ARTEAGA,** supervisor designado por la **DESAJ** Montería, con el fin de liquidar el contrato **SER041 DE 2025**, para lo cual se deja constancia de los siguientes aspectos:

FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO INCLUYENDO ADICIONES	FECHA ACTA DE INICIO	FECHA FINAL DEL CONTRATO
07 de julio de 2025	4 MESES	08 de julio de 2025	08 de noviembre 2025

1. OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED CONTRA INCENDIOS; DEL EQUIPO DE BOMBEO Y OTROS COMPONENTES HIDRÁULICOS; DE LA SUBESTACIÓN TRIFÁSICA, EQUIPOS Y REDES ELÉCTRICAS, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS ELECTROBOMBAS INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, Y DE ESTRUCTURAS DE ALMACENAMIENTO HÍDRICO Y SANITARIO EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE MONTERÍA Y EN VARIAS SEDES JUDICIALES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1) Cumplir con el objeto contractual en el tiempo indicado, con los amparos, valores asegurados y vigencias.
2) A efectuar los cambios y adiciones, órdenes u objeciones solicitadas por el supervisor, ciñéndose a las especificaciones técnicas tanto generales como particulares acordados.
3) Designar y mantener en la labor, durante todo el tiempo de su ejecución, a un profesional y/o técnico con la experiencia suficiente, quien estará a cargo de la misma.
4) El CONTRATISTA es el único responsable por la adquisición de materiales y por la vinculación de personal de manera que los errores u omisiones del personal, corren por cuenta y riesgo del CONTRATISTA sin que el CONSEJO SUPERIOR adquiera responsabilidad alguna.
5) Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al CONSEJO SUPERIOR y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata.
6) Suministrar al CONSEJO SUPERIOR y/o al supervisor cuando lo solicite, informes sobre cualquier aspecto de la labor contratada.
7) El contratista debe dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
8) Suministrar al supervisor o interventor del contrato la información que acredite el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones y Parafiscales ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA cuando a ello haya lugar) Presentar al supervisor o interventor del contrato, constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal , estableciendo una correcta relación de los montos adeudados y las sumas que debieron haber sido cotizadas, correspondientes al personal que utilizó en la ejecución del contrato.
9) El contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes en el país
10) Atender las reclamaciones e instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.
11) Instruir a los funcionarios del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL o Terceros eventualmente afectados, sobre los trámites y requisitos para hacer efectivas las reclamaciones.
12) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
13) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o demoras injustificadas.
14) Informar oportunamente a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería todo inconveniente que se presente y que pueda afectar la debida ejecución del contrato.
15) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
16) Radicar las facturas o cuentas de cobro de cobro por las actividades ejecutadas y ajustes dentro de los plazos convenidos
17) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.

18) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 19) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

3. VALOR DEL CONTRATO INICIAL: CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($137.990.488,00).

3.1 VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO: SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (68.438.565.00.

3.2 VALOR TOTAL DEL CONTRATO: DOSCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE ($206.429.053,00).

4. FORMA DE PAGO:

LA ENTIDAD pagará al CONTRATISTA el avance de ejecución del contrato de la siguiente manera:

El contrato que se celebre en virtud de este proceso de contratación NO TENDRÁ ANTICIPO NI PAGO ANTICIPADO.

El contrato se pagará mediante la presentación de actas parciales de obra así:

- Una primera acta parcial siempre y cuando se haya ejecutado mínimo el veinte por ciento (20%) de avance de la obra, con previa aprobación del supervisor y de la interventoría del contrato en caso de que la hubiere.
- El ochenta por ciento (80%) restante mediante actas parciales de obra, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, los cumplidos expedidos por el supervisor del contrato designado por la Unidad de Recursos Físicos del Consejo Superior de la Judicatura y el supervisor designado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, en donde conste el cumplimiento del contrato, acreditación del pago a la seguridad social integral, registro fotográfico impreso y en medio magnético de las obras realizadas.

Estos pagos se harán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a su presentación ante la DESAJ Montería. El CONTRATISTA allegará con la factura o cuenta de cobro, la información que acredite el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar).

Para el trámite de cada pago, el contratista deberá previamente haber creado el respectivo plan de pagos del contrato en la plataforma SECOP II y cargar toda la documentación e igualmente, deberá cargar la factura electrónica en la plataforma SIIF y. Posteriormente, allegará la factura acompañada de informes de ejecución, balances de obra, acta de obra, registro fotográfico o memorias de las actividades realizadas, fotocopia del RUT actualizado, certificación bancaria, entre otros documentos de soporte; junto con los cumplidos expedidos por el supervisor designado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, en donde conste el cumplimiento del contrato.

Cualquier pago estipulado en el contrato, quedará sujeto a los tiempos de disponibilidad de los recursos del PAC que la Dirección General, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Tesoro Nacional, sitúen a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería y los mismos, serán consignados a la Cuenta que indique el contratista según el formulario de beneficiario de cuenta que allegue a la entidad.

Nota 1. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que correspondan a: retención en la fuente, retención por IVA, retención de industria y comercio, impuestos departamentales y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y a las tablas establecidas en la ley, según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad.

Nota 2: El oferente seleccionado deberá mantener durante la vigencia del contrato los precios unitarios ofertados

5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL CONTRATO INICIAL: este contrato fue financiado con los recursos del presupuesto Nacional, correspondiente a la vigencia fiscal 2025 de acuerdo a la siguiente distribución presupuestal: CDP 8525 de fecha 19/06/2025 unidad ejecutora 27-01-01-811. RP 30025 de fecha 07/07/2025.

5.1 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL: Los valores adicionales del contrato se financiaron de acuerdo a la siguiente información presupuestal: CDP 11125 de fecha 25/08/2025 unidad ejecutora 27-01-01-811. RP 40725 de fecha 03/09/2025.

6. NUMERO DE PÓLIZA Y ASEGURADORA: 47-44-101031714 SEGUROS DEL ESTADO S.A

7. RELACION DE PAGOS REALIZADOS

No. Orden de Pago	Fecha	VALOR
267873625	31/07/2025	$120.385.558,00
407560725	28/10/2025	$17.604.930,00
407579725	28/10/2025	$58.596.751,00
449085925	21/11/2025	$9.841.814,00
		TOTAL: $206.429.053,00

8. VALOR TOTAL PAGADO: VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE ($26.712.000,00)

10. SE DEJA CONSTANCIA:

a. Que el Contratista cumplió a cabalidad sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral.

b. Que El contrato fue ejecutado a cabalidad, no quedando ningún pendiente o ninguna obligación por parte del contratista.

Se deja constancia que la Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, se encuentra a Paz y Salvo de todas las obligaciones emanadas del Contrato SER041 DE 2025, del siete (07) de julio de 2025.

Se firma en Montería, a los once (11) días de febrero del Dos Mil Veintiséis (2026).

ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director Ejecutivo DESAJ MONTERÍA

JIMMY ANDRÉS BELEÑO VÁSQUEZ
Rep. Legal de **JIMMY ANDRÉS BELEÑO VÁSQUEZ**
Contratista

JAIRO LUIS DIAZ ARTEAGA
Supervisor

AJDEB/AJPL
Proyectó: ERS